



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA: SAN SALVADOR, 25 DE OCTUBRE DE 2018 N° Orden: 749/2018

SEÑORES: MILSOFT UTILITY SOLUTIONS INC. TELEFONO: +1-800-344-5647
NIT: NO DOMICILIADO EMAIL: leslie.brewer@milsoft.com

ADMINISTRADOR NOMBRADO: VICTOR MANUEL CALDERÓN

Table with columns: CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, CLASIF. PTARIA., DESCRIPCION, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. Row 1: 1, SERVICIO, 61403, SOPORTE PARA DOS LICENCIAS DEL SOFTWARE WINDMIL...

Son: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 18,927.50

COMPROMISOS:
A) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA
B) TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA
OBSERVACIONES: REQUERIMIENTO DE LA GERENCIA DE ELECTRICIDAD.
LUGAR DE ENTREGA: SIGET
LUGAR DE NOTIFICACIONES: leslie.brewer@milsoft.com

FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, GARANTIAS SI LAS HUBIEREN Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA RESPALDE, A CUYO CUMPLIMIENTO NOS SOMETEMOS.

LIC. SAMI LUDI GIRÓN GONZÁLEZ
JEFE UACI
[Signature and SIGET stamp]



ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES ADJUDICA
[Signature]

Table with multiple columns and rows, mostly illegible due to blurring.

*[Faint handwritten notes]*



**SIGET**

*[Faint handwritten notes]*



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**R-9-2018-UACI-SIGET.** SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de Octubre de dos mil dieciocho.

- I. El artículo 5 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece en su letra o) que es una atribución de la SIGET el adquirir y disponer, a cualquier título y de conformidad con las normas aplicables, de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la letra r) de la citada disposición establece que SIGET tiene la atribución de realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- II. Mediante Formulario de Requerimiento de Bienes, Obras o Servicios número 694 la Gerencia de Electricidad de la SIGET, solicitó la adquisición de los servicios de soporte (mantenimiento) para dos licencias del software Windmil (una licencia del Módulo Landbase y una licencia del Módulo Análisis de Fiabilidad), para el período de dos años.
- III. De conformidad con la oferta presentada por la sociedad estadounidense MILSOFT UTILITY SOLUTIONS, INC., relacionada con el soporte para el periodo de dos años de las licencias de WindMil- 1er asiento, LandBase -1er asiento, Análisis de fiabilidad -1er asiento; tienen un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,927.50) precio que incluye los impuestos correspondientes, y el costo de transferencia internacional de pago.
- IV. Mediante memorando de fecha quince de octubre del presente año, el Jefe de la UACI, Licenciado Sami Ludi Girón, manifestó lo siguiente:  
““(…) *Se solicita la elaboración de resolución razonada para la contratación de los servicios de soporte (mantenimiento) para dos licencias del software Windmil (una licencia del Módulo Landbase y una licencia del Módulo Análisis de Fiabilidad) para el período julio 2018 - junio 2020. Dicha contratación ha sido solicitada por la Gerencia de Electricidad y tiene un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,927.50), con impuestos incluidos.*”

Antecedentes:

- ✓ Conforme a Resolución No. R-9-2015-UACI-SIGET, pronunciada en San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Junta de Directores de la SIGET autorizó contratar con la sociedad MILSOFT UTILITY SOLUTIONS INC, la

adquisición de lo siguiente: "WindMil- 1er asiento, WindMil –Asiento completo adicional análisis, LandBase -1er asiento, Análisis de fiabilidad -1er asiento, por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,454.69), precio que incluye los impuestos correspondientes, el costo de envío internacional y el costo de transferencia bancaria internacional de pago.

- ✓ Mediante Resolución No. R-02-2017-UACI-SIGET, pronunciada en San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, autorizó contratar con la sociedad MILSOFT UTILITY SOLUTIONS INC, los servicios de soporte y mantenimiento del software: "WindMil- 1er asiento, WindMil –Asiento completo adicional análisis, LandBase -1er asiento, Análisis de fiabilidad -1er asiento, período 2016 - 2017, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,941.00), precio que incluye los impuestos correspondientes y el costo de transferencia bancaria internacional de pago.
- ✓ Mediante Resolución No. R-17-2017-UACI-SIGET, pronunciada en San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete autorizó contratar con la sociedad MILSOFT UTILITY SOLUTIONS INC, los servicios de soporte y mantenimiento del software: "WindMil- 1er asiento, WindMil –Asiento completo adicional análisis, LandBase -1er asiento, Análisis de fiabilidad -1er asiento, período 2017 - 2018, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,941.00), precio que incluye los impuestos correspondientes y el costo de transferencia bancaria internacional de pago.

Análisis:

Al revisar la solicitud de contratación presentada por la Gerencia de Electricidad, se realizan las siguientes valoraciones: **i.** A pesar de que la LACAP se rige por el principio de Libre Competencia, —el cual se encuentra definido en el artículo 3 literal b) de su Reglamento—, existen situaciones excepcionales, expresamente calificadas por el legislador, en las cuales por motivos de conveniencia, urgencia o imposibilidad jurídica, puede prescindirse de la promoción de competencia. **ii.** En el caso particular de la Libre Gestión, el Jefe UACI —por regla general— se encuentra obligado a generar competencia mediante la solicitud directa de tres cotizaciones y la publicación de la convocatoria en COMPRASAL, siendo las excepciones: **a.** Las contrataciones de umbral inferior a los veinte salarios mínimos mensuales del sector comercio. **b.** La contratación de ofertante único. y **c.** La adquisición de marcas específicas. En la primera circunstancia basta con la emisión de la orden de compra; mientras que en los casos de los literales b y c, corresponderá al titular o su designado, razonar la resolución adjudicativa. **iii.** A través

*de Nota de referencia UNAC-N-0326-2012, del 17 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), ha manifestado que en el marco del artículo 40, literal b) LACAP, el término "ofertante único" debe entenderse como sinónimo de "proveedor único". Por lo anterior, una vez acreditada en legal forma la calidad de proveedor único, queda habilitada la potestad para contratar al oferente por modalidad libre gestión, sin necesidad de someter el proceso a competencia. iv. En el caso de mérito, la compañía MILSOFT UTILITY SOLUTIONS, INC, acreditó la titularidad del software Windmil, a través de certificación extendida por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de América. Dicha certificación se encuentra debidamente traducida al castellano y apostillada.*

*Al haberse verificado que MILSOFT UTILITY SOLUTIONS, INC, es el proveedor único de los servicios de soporte y mantenimiento de licencias requeridos por la Gerencia de Electricidad, esta unidad considera que es procedente su calificación como ofertante único y por tanto puede contratarse bajo la modalidad de Libre Gestión sin competencia, por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,927.50), el cual se encuentra dentro del umbral de la Libre Gestión encomendado a la Superintendente.*

*(...)"*

- V. El artículo 40 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que para la Contratación por Libre Gestión, cuando se tratare de ofertante único o de marcas específicas, bastará un solo ofertante, para lo cual deberá emitirse resolución razonada; asimismo el inciso primero del artículo 60 del Reglamento de la LACAP establece: "*cuando la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un oferente único o cuando la necesidad solo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá la resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia*".


El Software Windmil, constituyen una herramienta de apoyo para el Departamento de Regulación de Cargos y Tarifas, Departamento de Normas Técnicas y el Departamento de Fiscalización y Control de la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia, y se utiliza para labores de revisión y validación de información de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, con fines normativos, de aprobación de presupuestos y de análisis de casos. Por lo que con base en la utilidad de la misma y a las razones antes expuestas se considera procedente adquirir de los servicios de soporte (mantenimiento) para dos

licencias del software Windmil (una licencia del Módulo Landbase y una licencia del Módulo Análisis de Fiabilidad), para el período de dos años.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, en la documentación que respalda la presente contratación y con base a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; 40 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y, 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Contratar con la sociedad MILSOFT UTILITY SOLUTIONS INC, los servicios de soporte (mantenimiento) para dos licencias del software Windmil (una licencia del Módulo Landbase y una licencia del Módulo Análisis de Fiabilidad), para el período de dos años; por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,927.50) precio que incluye los impuestos correspondientes, y el costo de transferencia internacional de pago;
- b) Emitir la correspondiente Orden de Compra autorizada por esta resolución, por el valor adjudicado;
- c) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Ingeniero Victor Manuel Calderón, quien deberá cumplir con las responsabilidades contenidas en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, además de todas aquéllas otras comprendidas en el referido cuerpo normativo y su Reglamento;
- d) Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y del Administrador de la Orden de Compra nombrado para los efectos pertinentes.



  
Ing. Blanca Noemí Coto Estrada  
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones